



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: ROBINSON SANTIAGO DAZA QUINTERO.

DEMANDADO: MARÍA ADELAIDA OCAMPO OROZCO y WILLIAM RAFAEL MEJÍA DE ORO, padres biológicos de la menor LORENA MISHHELL MEJÍA OCAMPO.

RADICADO: 2000131100032022-00335-00.

Procede el despacho a resolver la sustitución de poder realizada por la apoderada sustituta del demandante, dra LEIDY DIANA AGUILAR FORERO.

El inciso 6 artículo 75 C.G. del P. sobre la sustitución de apoderados dispone:

“(...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

(...)

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.”

En el presente asunto, la doctora LEYDY DIANA AGUILAR FORERO, apoderada sustituta, sustituye el poder en un memorial a la doctora NATALY GONZÁLEZ ÁLVAREZ y posteriormente a la doctora KAREN LORENA BERMÚDEZ GUILLEN, sin embargo, ninguna de ellas ha sido suscrita por las apoderadas sustitutas, ni han ejercido las facultades conferidas en representación del demandante, razones suficientes para negar la sustitución de poder presentada.

En mérito de lo expuesto, se ORDENA:

PRIMERO: NEGAR la sustitución de poder presentada por la doctora LEYDY DIANA AGUILAR FORERO.

SEGUNDO: Por Secretaria, dar cumplimiento a los ordinales sexto y séptimo del auto de 2 de diciembre de 2022.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00335-00.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920dacf2f6e7979175af7abfe73a12f103503411f1f46632633d37df392996b8**

Documento generado en 28/04/2023 04:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>